UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN N° 5/2016

Ayolas, 4 de abril de 2016

SEÑOR:
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Dictamen referente a la C.V.E. N° 4/2016 ***"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"***

Como consecuencia del informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, emitido por el Comité de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 1/2016 "Adquisición de almuerzo escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas Año Lectivo 2016", que transcripto dice: "En los términos de las conclusiones derivadas del desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2016 convocada por la Municipalidad de Ayolas para la "Adquisición de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas Año Lectivo 2016, con ID Nº 302.250, y habiéndose descalificado a los (2) dos oferentes presentados en el acto de apertura del día 30 de marzo p.p; es criterio de esta Comisión aplicar los alcances del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" que textualmente dice:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*
a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o*
c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley……*

Por tanto, en virtud del análisis expuesto, este Comité de Evaluación recomienda la declaración desierta del referido llamado, por los fundamentos expuestos precedentemente".

Que la Intendencia Municipal ha dictado la Resolución N° 850/2016 de fecha 04 de abril p.p. ***"POR LA CUAL SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2016 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2016 CON ID N° 302.250".***

La Junta Municipal se adhiere a la resolución de la Intendencia Municipal y emite la Resolución J.M. N° 017/2016 de fecha 15 de abril p.p, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN N° 850/2016 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL "POR LA CUAL SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2016 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2016 CON ID N° 302.250" – CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS".***

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana M. Acuña Quiroz
Responsable UOC
Municipalidad de Ayolas

Conforme con los plazos pre-establecidos para los procesos licitatorios normales, se precisarían unos 30 días calendarios para repetir un nuevo procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas y unos 22 días calendarios para iniciar un procedimiento de Contratación Directa, que evaluados por la Intendencia Municipal y la propia Junta Municipal, estos plazos mínimos de por sí, conspiran contra el sano propósito de las Autoridades Municipales de ofrecer el almuerzo escolar en el más breve plazo posible, situación a todas luces posible.

A fin de salvar tan gravosa situación que afecta de manera sustancial a los niños y niñas de las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas, la Intendencia Municipal por Resolución N° 852/2016 de fecha 4 de abril de 2016 dispone la implementación del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para el suministro de almuerzo escolar a las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas, con ID N° 312520.

Un procedimiento de ***Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable***, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 días calendarios para resolver y ofrecer el tan anhelado *almuerzo escolar* a los niños y niñas del Municipio; por una cantidad absolutamente necesaria para cumplir con el Programa de Suministro de Almuerzo Escolar en los próximos 40 días hábiles del calendario escolar.

Que el **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables…***"

En ese sentido, los bienes y/o servicios a ser contratados deben estar disponibles en forma inmediata, por lo que existe una urgencia en adjudicar los bienes y/o servicios que nos ocupa.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los niños y niñas del Municipio, no puedan recibir el alimento en tiempo y forma, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que nos encontramos a más de un mes del inicio de clases del presente año lectivo 2016.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de repetirse un procedimiento ordinario, los bienes y/o servicios serán entregados en la brevedad posible.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los alumnos que serán satisfechas con la

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana M. Reuña Quiroz
Responsable UOC
Municipalidad de Ayolas

adquisición de referencia o insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: *2. las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:* ***c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).

Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC
Municipalidad de Ayolas